
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1383/2007-1 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por PEDRO DE LA ROSA RAMOS, contra actos que reclama del Secretario de Comunicaciones y Transportes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de CECILIA BELTRAN MENESES, a la que se hace del conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la indemnización o pago por construcción de carretera. Por ello, se informa a Cecilia Beltrán Meneses, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 2 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Esmeralda Sámano García

Rúbrica.

(R.- 271363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Oaxaca
Sección III
Juicio Ejecutivo Mercantil 41/2007
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL
 PRESENTE.

SE CONVOCAN POSTORES PARA INTERVENIR EN EL REMATE DE PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, SITO EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 709, CENTRO, OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 41/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FABIAN ORTEGA NAVARRETE, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CAJA SOLIDARIA LA ESPERANZA S.C., EN CONTRA DE JUANA SANTIAGO RAMOS, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UN SITIO SOLAR UBICADO EN LA CALLE ALLENDE SIN NUMERO, SANTO DOMINGO YANHUITLAN, NOCHITLAN, OAXACA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LUCRECIA MIGUEL; AL PONIENTE MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GARZON AGUILAR; AL NORTE MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GARZON AGUILAR; Y AL SUR MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON CALLE ALLENDE; INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO PUBLICO DE NOCHITLAN, OAXACA, BAJO EL NUMERO TRECIENTOS DIECINUEVE (319), DE LA SECCION PRIMERA "TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO", DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL ASIGNADO AL MENCIONADO BIEN, QUE ASCIENDE A TRECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. CONSTE.

POR ACUERDO DEL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA.

El Secretario del Juzgado
Lic. José Antonio Suárez Gómez

Rúbrica.

(R.- 271970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Daniel Edén Inzunza Inzunza.
(tercero perjudicado).

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa, se tramita el juicio de amparo 603/2007-III, promovido por Maribel Rodríguez Favela, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad y de otra autoridad, reclamando el ilegal emplazamiento al juicio 670/2005, radicado ante el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, en el cual le resulta carácter de tercero perjudicado, se le requiere para que comparezca a juicio dentro del plazo de treinta días siguientes a partir de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, la subsecuentes notificaciones se verificarán por lista de estrados, incluso las de carácter personal, quedan a su disposición en este juzgado las copias simples de la demanda.

De igual manera, que se encuentran fijadas las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo, la audiencia constitucional en este juicio.

Culiacán, Sin., a 4 de abril de 2008.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Víctor Manuel Soto Montenegro
Rúbrica.

(R.- 271376)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

JOSE TORRES TORRES

Por auto de fecha DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas 39/2008 y 40/2008, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha veinte de febrero del dos mil ocho, que obra en el toca antes señalado y modifica el auto dictado el ocho de abril del dos mil tres, por el Juez Décimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio Especial Hipotecario seguido por Troy 2 S. de R.L. de C.V. contra Quebradora de Piedra Basáltica Las Lajas S.A. de C.V. y otros, hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 10 de julio de 2008.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 271572)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Menor Civil
Celaya, Gto.
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 mil cuatrocientos once del Código de Comercio concatenado con el Artículo 474 y 503 fracción VI del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio en Guanajuato, se manda anunciar, en forma legal el Remate en la 1a.

PRIMERA ALMONEDA de el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Vivienda Régimen en Condominio, Privada nueve letra A, en calle Circuito Hacienda de Jaral número 119 ciento diecinueve, Fraccionamiento denominado Hacienda Don Gu, en Lote 20 veinte, con superficie 140.18 M². (ciento cuarenta 18/100 metros cuadrados), Cuenta Catastral J-000085-001 Cuenta Predial C-10791-01, que mide y linda: Al Noreste se divide en dos líneas, la primera de Noroeste a Este 5.73 M. (cinco 73/100 metros lineales), Linda con Circuito Hacienda del Jaral, y la segunda de Noroeste a Sur 9.36 M. (nueve 36/100 metros lineales), con acceso vehicular Circuito Hacienda de Jaral; Al Sureste 12.42 M. (doce 42/100 metros lineales) con Lote 46 (cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho) de la Manzana 9 (nueve); Al Suroeste 5.22 M. (cinco 22/100 metros lineales) con Lote 49 (cuarenta y nueve), de la Manzana 9 (nueve); Al Noroeste 15 M. (quince metros lineales) con Lote 20, Letra "B" de la misma Manzana, Indiviso 3.2165 por ciento; bien inmueble embargado dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número M-0019/06, promovido por la LICENCIADA ANGELICA ARREDONDO NAVA en contra de ARIADNA HAYDEE CARRANZA RUVALCABA, por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el tablero de avisos del Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación, sin que medien menos de 05 cinco días entre la publicación del último, edicto y la almoneda, diligencia a verificarse el día 20 veinte de Agosto del 2008 dos mil ocho a las 10:00 diez horas correspondiente al día vigésimo día hábil siguiente a haberse mandado anunciar, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$424,100.00 (cuatrocientos veinticuatro mil cien pesos con cero centavos en moneda nacional); precio del avalúo pericial de mayor valor que obra en autos, conforme al artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Supletorio al de Comercio, Convóquese a postores y cítese a acreedores.

Celaya, Gto., a 4 de julio de 2008.

La Secretaria Interina del Juzgado Primero Menor Civil

Lic. MarthaLaura Luna Vargas

Rúbrica.

(R.- 271303)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca
Segunda Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 674/2006, En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, por CONCEPCION ESTEFANA LOPEZ RAMIREZ endosataria en propiedad de Manuel Sandoval Méndez, en contra de CAROLINA MORALES AGUILAR, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1078, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en consecuencia se anuncia en forma legal el inmueble denominado "TEPETONGO" ubicado en calle Guerrero, número ocho, Tlalmanalco, Estado de México, mide y linda: NORTE: 14.00 Mts., con Medardo Morales Segovia; SUR: 14.80 Mts., con Dolores Morales y 4.00 Mts., con Felipe Balcazar; ORIENTE: 23.20 Mts., con Callejón de Guerrero y PONIENTE: 15.00 Mts., con Felipe Balcazar y 7.00 Mts., con Medardo Morales S., con superficie de 300.00 M2; a favor de Carolina Morales Aguilar, inscrito bajo la partida 87, volumen 37, foja 24 anverso, de fecha 29 de agosto de 1980, sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad que refiere el Perito en rebeldía de \$995,000.00, siendo postura legal las dos terceras partes del valor mencionado. Convocándose a Postores.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, DEBIENDOSE MEDIAR EN UN TERMINO CUANDO MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA. DADO EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

DOY FE.

La Segunda Secretaria de Acuerdos

Lic. Araceli Sosa García
Rúbrica.

(R.- 270939)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil
Saltillo, Coahuila
EDICTO

En los autos del expediente número 586/2007, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado HECTOR JAVIER RIOJAS VAZQUEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de JAVIER ENRIQUE GARCIA NARRO, en contra de ALEJANDRO JOSE ARIZPE NARRO, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, mediante autos pronunciados con fechas nueve, veinte y veinticinco de junio del año en curso, atendiendo a que de autos se desprende que..., como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA LUNES VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: lote 24, manzana 26, plano 3, de Puerto Aventuras, Quintana Roo, unicamente respecto del 50% que le corresponden a ALEJANDRO JOSE ARIZPE NARRO, valuado en la cantidad de \$5,100,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Debiendo publicarse TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos y en la puerta del Juzgado del Distrito correspondiente, anunciando la venta y convocando postores; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.

Saltillo, Coah., a 3 de julio de 2008.
El Secretario de Acuerdo y Trámite
Lic. Edgar Arturo García Almanza
Rúbrica.

(R.- 271962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Oaxaca de Juárez, Oaxaca
EDICTO

Juicio Mercantil Ejecutivo 41/2006, promovido por FABIAN ORTEGA NAVARRETE, endosatario en procuración de CAJA SOLIDARIA LA ESPERANZA, S.C. Se anuncia remate, en primera almoneda, del bien mueble Marca Ford-Ranger, modelo dos mil cinco, sin placas de circulación, color plata metálico, número de motor 56429658 y número de serie 8AFDT50D956429658, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio de avalúo determinado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes. Se fijan las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, para la diligencia de remate en Primera Almoneda, en el local del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, ubicado en Avenida Juárez setecientos nueve, Primer Piso, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000. Convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, dentro de tres días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oax., a 16 de julio de 2008.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Gustavo Roque Leyva
Rúbrica.

(R.- 271969)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 790/05
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MOSCONA NISSIM ALBERTO, en contra de LILIA HERNANDEZ CORTES Y OTRO, expediente número 790/05. La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: "México, Distrito Federal a veinticuatro junio del año dos mil ocho. "...se señalan DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE CIENTO VEINTISIETE "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISION HECHA AL LOTE VEINTISIETE DE LA SECCION QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS EN ACAPULCO GUERRERO, con una superficie de 160.20 metros cuadrados, sirve de base para el remate la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que arroja el avalúo que obra en autos rendido por la perito de la parte actora y es postura legal quien cubra la totalidad de dicha suma, con fundamento en el artículo 1412 del Código de comercio, convóquense a postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, con fundamento en el artículo 1411 del código comercio y 474 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria al de comercio; asimismo y con apoyo en el artículo 469 del ordenamiento legal invocado, en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del avalúo mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido...".

México, D.F., a 27 de junio de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Celia Hernández Patiño

Rúbrica.

(R.- 270739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 743/2007 PROMOVIDO POR GUSTAVO GUILLERMO Y ROBERTO TODOS DE APELLIDO LOMELIN LOPEZ, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMAN "LA ORDEN DE DELIMITACION, DEMARCACION Y DESLINDE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, CON AFECTACION AL PREDIO PROPIEDAD DE LOS AQUI QUEJOSOS IDENTIFICADO COMO LA FRACCION "A" DE LA FRACCION OESTE, DE LA FRACCION SEGUNDA DEL PREDIO DENOMINADO EL TULE, UBICADO EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR; ASI COMO EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICION DEL TITULO DE CONCESION PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, DELIMITADOS EN AFECTACION AL PREDIO DE REFERENCIA", SE ORDENO NOTIFICAR A LA TERCERO PERJUDICADA JANNA ROSANNE MONROY, POR MEDIO DE EDICTOS, A LA QUE SE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O MEDIANTE APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, B.C.S., a 4 de julio de 2008.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Nérik Atahualpa Camacho Solorio
 Rúbrica.

(R.- 271416)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO: RAUL MIGUEL ARRIAGA ESCOBEDO.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 3205/2007 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ORTEGA ALTAMIRANO PATRICIA Y OTRO, se dictó proveído de fecha treinta de mayo del dos mil ocho, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado RAUL MIGUEL ARRIAGA ESCOBEDO, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha treinta de enero del dos mil ocho, dictada en los autos del toca 3205/2007 el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 3 de junio de 2008.
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
 Rúbrica.

(R.- 271070)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Décimo Primero de lo Civil

EDICTO

En las Diligencias de INMATRICULACION JUDICIAL promovida por ROMERO SASTRE CESAR ALBERTO en contra de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE NO. 590/2008 Secretaría "B", el C. Juez Interino por auto de veintitrés de junio del año dos mil ocho, ordenó se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial, respecto del predio ubicado en la Avenida Casa del Obrero Mundial Número 920, Lote 08, Manzana 007, Colonia Alamos, en la Delegación Benito Juárez, Código Postal 03400, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de junio de 2008.
 El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Salvador Martínez Morales
 Rúbrica.

(R.- 271722)

Sinaloa
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil
Ahome, Sin.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, Sinaloa

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 575/2006, FORMADO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE ALMA ANGELINA OSUNA CAMARGO, EL C. JUEZ ORDENO SACAR A REMATE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

CONSISTENTE EN: FINCA URBANA Y CASA HABITACION EN EL EDIFICADA, UBICADA EN CALLE RIO EVORA NUMERO 262 NORTE, ENTRE AVENIDAS ANATOLIO ORTEGA Y AQUILES SERDAN, EN EL FRACCIONAMIENTO SCALLY DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 130.31 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE, MIDE 15.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 10; AL SUR, MIDE 15.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 09; AL ORIENTE, MIDE 8.30 METROS Y COLINDA CON LOTES 9 Y 10 Y; AL PONIENTE, MIDE 8.30 METROS Y COLINDA CON CALLE RIO EVORA.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO INSCRIPCION NUMERO 26, LIBRO 719, SECCION PRIMERA, A NOMBRE DE ALMA ANGELINA OSUNA CAMARGO.

SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$390,679.32 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), COMO IMPORTE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AVALUOS PRACTICADOS DENTRO DE LA PRESENTE CAUSA SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE.

SEÑALÁNDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL REMATE EN MENCION, SITO EN CALLE ANGEL FLORES NUMERO 61-B SUR, DE LA COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD.

NOTIFIQUESE A LA ACREEDORA SUSANA CONTRERAS CAMARGO EL ESTADO DE EJECUCION DE LOS PRESENTES AUTOS, PARA QUE INTERVENGA EN LA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE A REMATAR, SI ASI LE CONVINIERE LO QUE DEBERA HACERSE EN LA MISMA PIEZA DEL EDICTO.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE PONEN A LA VISTA DE LAS PARTES O DE CUALQUIER INTERESADO EN LA ALMONEDA LOS AVALUOS CORRESPONDIENTES.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 3 de julio de 2008.

El Secretario Primero

Lic. José Adrián Antelo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 272088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 138/2008 PROMOVIDO POR ELIESER CASIANO POPOCATL CASTILLO APODERADO LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA PERSONA MORAL DENOMINADA "AGRUPACION DE MOMOXPAN PUEBLA, ASOCIACION CIVIL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES, RECLAMANDO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO NUMERO 1136/2000, QUE FUE RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA; SE HA SEÑALADO A JUNTA DE COLONOS CAMINO REAL A CHOLULA Y ANDRES TLAPAPA GONZALEZ, COMO TERCEROS PERJUDICADOS, COMO SE DESCONOCE SUS DOMICILIOS SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL EXCELSIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION QUEDANDO COPIA DE LA DEMANDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, Y SE LES HACE SABER QUE ESTAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de julio de 2008.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José I. Carlos López Ramos

Rúbrica.

(R.- 272129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Segundo Menor
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ TREINTA HORAS, TENDRA LUGAR EN ESTE JUZGADO, EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 5, MANZANA 11, UBICADO EN CALLE VENADOS 108-B COLONIA LAS GAVIOTAS DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO 2742, DE FECHA 08 DE JULIO DE 1994, CON SUPERFICIE DE 135 M2; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 15 M, CON LOTE 4, AL SURESTE EN 9 M, CON CALLE VENADOS, AL SUROESTE EN 15 M CON LOTE 6, AL NOROESTE EN 9 M CON LOTE 17.- SE LOCALIZA EN UNA ZONA URBANA HABITACIONAL, Y CUENTA CON ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE, ALUMBRADO PUBLICO, DRENAJE PLUVIAL, SERVICIO TELEFONICO.- SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$144,500.00 HACIENDOSE SABER A LOS LICITADORES QUE DEBERAN DEPOSITAR PREVIAMENTE PARA PARTICIPAR EN EL REMATE EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL MISMO.- BIEN EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 215/05 J.E.M. LIC. GARBO GIL FLORES, EN PROPIEDAD DE LAZARO RESENDIZ REYES, EN CONTRA DE JOSEFINA JUAREZ CRUZ, POR COBRO DE PESOS.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILIS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO DIARIO DEL ISTMO, PALACIO MUNICIPAL, HACIENDA DEL ESTADO, JUZGADO SEGUNDO Y SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA, TODOS DE ESTA CIUDAD Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EN COATZACOALCOS, VER., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Milagros del Carmen de la O Vázquez

Rúbrica.

(R.- 270988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: ALFONSO CARDENAS GONZALEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 300/2008-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Juicio de amparo 300/2008-V. I. Quejoso: ARMANDO ARRIAGA PEREZ; II.- Terceros perjudicados: AGUSTIN GUZMAN MORENO y ALFONSO CARDENAS GONZALEZ; III. Autoridades responsables: JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y OTRA IV. ACTOS RECLAMADOS: entre otros, la orden de desalojo decretada en los autos del juicio especial hipotecario, radicado en el expediente número 498/99, seguido por Agustín Moreno Guzmán en contra de Alfonso Cárdenas González, y en la ejecución de dicha orden. AUTO ADMISORIO DE VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO "... Se admite a trámite dicha demanda... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como terceros perjudicados a AGUSTIN GUZMAN MORENO y ALFONSO CARDENAS GONZALEZ... hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado ALFONSO CARDENAS GONZALEZ por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, ... haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista..." ... Se fijan las NUEVE HORAS CON CINCUENTA

MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe”.

México, D.F., a 1 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Trinidad Hernández Monroy

Rúbrica.

(R.- 270997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

CARLOS JERONIMO REYNOSO SOLANA

En los autos del juicio de amparo 398/2008, obra: DEMANDA: I.- Quejoso: Pablo Hernández-Romo Valencia, en su carácter de apoderado legal de María Carmen Mateo Mateo. Terceros perjudicados: Carlos Jerónimo Reynoso Solana, Francisca González Padilla y Carlos González Orozco. Autoridades responsables: Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Acto Reclamado:

“...resolución de fecha 24 de marzo de 2008 que me fuera notificado el día 24 de abril del año 2008, mediante la cual confirma, dentro de la tramitación del recurso de inconformidad expediente 45/2008, la autorización del no ejercicio de la acción penal, dictada en los autos de la averiguación previa FDF/T/10/03-01...”. En veintiuno de mayo de dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda, se solicitó a la autoridad responsable su informe con justificación y se tuvo como terceros perjudicados a los antes mencionados; por no haberse logrado el emplazamiento de Carlos Jerónimo Reynoso Solana, en proveído de veinticinco de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento de Carlos Jerónimo Reynoso Solana, por edictos, a costa de la parte quejosa, a efecto de que si estiman conveniente se apersonen en el presente juicio de garantías, haciendo de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del siete de julio de dos mil ocho, para la celebración de audiencia constitucional; asimismo, se le requiere para que en un término de tres días contados a partir de su emplazamiento señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se publique en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado.

México, D.F., a 30 de junio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Juárez Zepeda

Rúbrica.

(R.- 271199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de lo Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 753/2006, que sobre pago de pesos, promueve DOMINGO ACUÑA PARDO frente a JOSE FRANCISCO CASTRO HERNANDEZ, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de Agosto de 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Un predio ubicado en la calle Leandro Valle número 39 treinta y nueve zona centro de Zinapécuaro, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE 19.39 metros con la carretera Zinapécuaro-Acambaro, al SUR, 18.20 metros con propiedad del señor AURELIO BARRERA, al ORIENTE 30.30 metros con propiedad del señor CAMERINO VAZQUEZ, al PONIENTE 33.35 metros con propiedad del señor EMILIO VILLAFUERTE; siendo una extensión superficial de 597.99 metros cuadrados con un valor de \$599,962.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes citado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, el primero el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en el Diario Oficial

de la Federación, Estrados de este Juzgado y Estrados del Juzgado Primera Instancia en Materia Civil de Zinapécuaro, Michoacán.

Atentamente
Morelia, Mich., a 30 de junio de 2008.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Jesús Baltazar García
Rúbrica.

(R.- 271566)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: C. ELOY RODRIGUEZ HERNANDEZ.
PRESENTE.

El Magistrado propietario que integra la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en el juicio de amparo directo civil promovido por el C. JOSE LUIS PEREDA RUENES, en contra de la sentencia de fecha 27 de Septiembre de 2007, pronunciada por esta Sala, dentro del toca 502/07, por motivo de la apelación interpuesta por el ahora quejoso, en contra de la sentencia de fecha 13 de julio de 2007, dictada por el C. Juez Segundo Civil de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en el Juicio de Jurisdicción Voluntaria número 460/07, sobre diligencias de apeo y deslinde, promovido por el apelante, y en atención a que no se localizó domicilio alguno del tercero perjudicado el C. ELOY RODRIGUEZ HERNANDEZ, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A) Autoridades Responsables: Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.
B) Acto Reclamado: sentencia de fecha 27 de Septiembre de 2007, en el toca 502/07.
C) Preceptos Constitucionales Violados: artículos 14, 16 y 17 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

D) Conceptos de Violación: el acto reclamado al confirmar el auto de primer grado, vulnera las garantías individuales ya establecidas en el espacio correspondiente, consagradas en el artículo 14 Constitucional, puesto que no obstante que la jurisprudencia que cita el Ad quem, se establece que los agravios deben ser estudiados en su totalidad y que esta obligación es reconocida expresamente por el propio Tribunal, y una vez decidido a resolver sobre los agravios esgrimidos omite estudiarlos en su totalidad, tal es el caso sobre la cuestión respecto a la aplicabilidad del artículo 708 del Código de Procedimientos Civiles, respecto a la violación a los artículos 739 y 740 fracciones II, IV y V, la cuestión sobre la determinación del A quo del sobreseimiento del juicio, así como el cuestionamiento de la calidad de parte legítima de los presuntos opositores y la eficacia probatoria de las documentales exhibidas por estos. De igual forma la resolución vulnera el artículo 14 Constitucional debido a que las diligencias de apeo y deslinde conceden el derecho a un propietario para deslindar su propiedad y la determinación del A quo de sobreseer el juicio erige una privación poniendo así de manifiesto la inconstitucionalidad de la resolución combatida. De la misma manera dicha resolución le priva de la facultad concedida por el artículo 740 de la Ley Adjetiva Civil del Estado, consistente en la posibilidad de desahogar pruebas respecto de los puntos sujetos a la oposición; por lo que el A quo vedó la posibilidad de rendir prueba testimonial y pericial sobre los puntos controvertidos. La resolución infringe el artículo 16 de la Constitución consistente en la obligación que tienen las autoridades de fundar y motivar debidamente sus resoluciones, lo anterior respecto a la interpretación que se hace al artículo 708 de la Ley Adjetiva de la materia, debido a que la autoridad responsable hace una distinción de supuestos donde la ley no distingue, sin que para ello establezca cuáles son los fundamentos legales que tiene en consideración para arribar a tal determinación, así también no establece cuáles son los razonamientos jurídicos que lo llevan a concluir de esta manera. Así también en la sentencia concluye el Ad quem que el terreno materia de este procedimiento se encuentra dentro de la superficie de dotación del ejido Barrio de Guadalupe, a lo que la autoridad responsable para arribar a esta conclusión debió haber prejuzgado respecto de los títulos exhibidos por los opositores, sin que haya lugar a dudar que les otorgó eficacia probatoria plena. Así de la misma manera el Ad quem omite establecer los razonamientos por los que determina conceder valor probatorio a las documentales exhibidas por los opositores y reconocerles el carácter de propietarios y mucho menos los fundamentos jurídicos en los que sustenta su determinación.

Asimismo se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo en Turno del XVI Circuito, apercibido

que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 10 de marzo de 2008.

La Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. María Juvencia Sánchez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 270834)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 403/2008-I, promovido por Regina Pilar Ballesteros Colón, Apoderada General para Pleitos y Cobranza de Financiera Rural Organismo Público Descentralizado, hoy se dictó un auto que en lo conducente dice:

Boca del Río, Veracruz, a once de junio de dos mil ocho.

Visto; el escrito signado por Regina Pilar Ballesteros Colón, Apoderada General para Pleitos y Cobranza de Financiera Rural Organismo Público Descentralizado, sin anexos, agréguese a sus autos y en atención a lo solicitado por la parte quejosa, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, en relación con el numeral 315 del Código federal de Procedimientos Civiles, y en virtud que este juzgado a agotado, los medios a su alcance para localizar el domicilio del tercero perjudicado Carlos Manuel Aguirre Gutiérrez, procédase a emplazarlo mediante edictos que se publiquen por tres veces y, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, cuanto en el periódico de mayor circulación nacional denominado "Excelsior" que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cuales debe indicarse que turno de publicación corresponde a cada uno, para el efecto de que a los treinta días de la tercera publicación se celebre la audiencia constitucional, en el entendido de que si en esa fecha resulta inhábil, la audiencia tendrá verificativo al día hábil siguiente a las diez horas con cincuenta minutos y sirvan dichos edictos además de emplazar a la tercera perjudicada, como cita para la audiencia, haciéndole saber que al través del presente juicio de garantías número 403/2008-I, Regina Pilar Ballesteros Colón, Apoderada General para Pleitos y Cobranza de Financiera Rural Organismo Público Descentralizado, demanda la protección de la Justicia Federal, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, y otra autoridad, consistente en esencia en:

"A. Del C. Juez Octavo de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, reclamo la ilegal e infundada emisión del oficio número 4854, de fecha 14 de diciembre de 2004, deducido del expediente número 707/92 del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, que candela la inscripción de **a).**- Terreno rustico ubicado en el punto denominado playa de la soledad también conocido como Las Palmas del Municipio de Amatitlan, Veracruz, como superficie de 50-00-00 hectáreas; **b).**- Terreno rustico ubicado en el punto denominado Playa de la Soledad, también conocido como Las Palmas del Municipio de Amatitlan, Veracruz, con una superficie de 50-00-00 hectáreas; **c).**- Terreno rustico ubicado en el punto denominado Playa de la Soledad, también conocido como Las Palmas del Municipio de Amatitlan, Veracruz, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, sin notificar a Financiera Rural, en su carácter de Acreedor, Garante Preferente y Tercero Perjudicado, derivado del Contrato de Crédito de Habilitación o Avio y Garantía Hipotecaria, celebrada entre Financiera Rural y Francisco Zarate Vidal y ana Garrido Santiago.

B. De la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina Tlacotalpan, Veracruz, la ilegal e infundada ejecución de la instrucción de cancelación de inscripción de **a).**- Terreno rustico ubicado en el punto denominado playa de la soledad también conocido como Las Palmas del Municipio de Amatitlan, Veracruz, como superficie de 50-00-00 hectáreas; **b).**- Terreno rustico ubicado en el punto denominado Playa de la Soledad, también conocido como Las Palmas del Municipio de Amatitlan, Veracruz, con una superficie de 50-00-00 hectáreas; **c).**- Terreno rustico ubicado en el punto denominado Playa de la Soledad, también conocido como Las Palmas del Municipio de Amatitlan, Veracruz, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, sin notificar a Financiera Rural, en su carácter de Acreedor, Garante Preferente y Tercero Perjudicado, derivado del Contrato de Crédito de Habilitación o Avio y Garantía Hipotecaria, celebrada entre Financiera Rural y Francisco Zarate Vidal y ana Garrido Santiago."

Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer personalmente, o por medio de su representante a este juzgado a deducir sus derechos en el juicio; por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-....-

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma Martín Soto Ortiz, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Boca del Río, ante el licenciado Ernesto Muñoz Contreras, secretario que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 11 de junio de 2008.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Ernesto Muñoz Contreras

Rúbrica.

(R.- 271003)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, Baja California**

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO
SAN ANTONIO DE LOS BUENOS LAND COMPANY**

Al margen, sello Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, Tijuana, Baja California.

En el Juicio de Amparo número 293/2008-1, promovido por MARIA DE LA CONCEPCION DEL CARMEN ALVAREZ GUERRA, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en los siguientes actos reclamados:

... **“a)** Reclamo del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, le demando la nulidad de todo lo actuado dentro del expediente 700/2007, juicio ordinario Civil de Prescripción promovido a instancia de Arnulfo Cabrera Ramírez, y como demandada una empresa de nombre San Antonio de los Buenos Lan Company, juicio que se tiene radicado con el número 700/2007 cuando ese juicio versa sobre el inmueble que es de mi propiedad con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, sin que la suscrita quejosa hubiera sido considerada como demandada, llamada, notificada o emplazada sobre la existencia de ese juicio 700/2007, ya que el inmueble de mi propiedad y posesión mencionado en esta demanda, por lo comparezco como tercera extra.

También reclamo del Juez Segundo de lo Civil, las ordenes giradas a las autoridades responsables Registrador Publico de la Propiedad y de Comercio, C. Subdirector de Control Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, para que en cumplimiento a un auto o acuerdos dictados dentro del expediente 700/2007, se inscriba la demanda de prescripción o bien incumplimiento de la sentencia definitiva dictada en ese mismo expediente 700/2007, siendo que ese inmueble es de mi propiedad.

b) Reclamo del Actuario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, el no haberme llamado o emplazado a esa contienda judicial 700/2007, que versa precisamente sobre un inmueble de mi propiedad.

c) Reclamo del Registrador Publico de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, la inscripción de la demanda de prescripción del expediente o juicio 700/2007, por mandato derivado del Juez Segundo de lo Civil responsable, así como cualquier mandamiento emanado de ese expediente 700/2007, e inclusive la pretensión de cumplir la sentencia definitiva que se llegare a dictar o este dictada por ese Juez Segundo de lo Civil responsable, que ordena el cambio o cambios de la Partida registral, 57758, volumen CCCLCIII, Sección Civil, de fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, que es precisamente en el antecedente registral que se hizo constar en la declaración primera de mi contrato de compra venta de diez de noviembre del dos mil, y que acompaño a esta demanda.

d) Reclamo de la autoridad responsable, Subdirector de Control Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, el cumplimiento de los ordenes emanadas del expediente 700/2007, por el Juez Segundo de Civil, para que a través de ellas se inscriba y registre en su archivos.”

Así como la ampliación de demanda ordenada por auto de seis de junio de dos mil ocho, respecto de los conceptos de violación.

Por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, se acordó emplazar a SAN ANTONIO DE LOS BUENOS LAND COMPANY, por EDICTOS que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “Excélsior” de la ciudad de México, Distrito Federal y en el

periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por Sí o Apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal.

Tijuana, B.C., a 10 de julio de 2008.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Núñez Sola

Rúbrica.

(R.- 271578)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ANTES BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de MANUEL DE JESUS MEXIA ALVAREZ, la C. Juez dicto un auto que a la letra dice: --- México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil ocho.--- Agréguese a su expediente número 608/2006, el escrito del apoderado de la parte actora, como se solicita, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, conforme a lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles el inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: LOTE DE TERRENO 11, DE LA MANZANA PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLORINES, ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 2, DE LA CALLE COLORINES Y DOMINGO DIEZ, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, con una superficie de 799.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo de base para el remate del inmueble el valor que arrojó el avalúo correspondiente que obra a fojas de la 149 a la 159 de los presentes autos, la cantidad de \$5'244,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto del avalúo, esto es, la cantidad de \$3'496,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$524,400.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta de este juzgado. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los edictos correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con los artículos 1072, 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto AL JUEZ DE COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en la puerta del Juzgado; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto para su

debida diligenciación, de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.- Doy fe.-

México, D.F., a 19 de junio de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez

Rúbrica.

(R.- 272070)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**

EDICTO

QUEJOSO: JORGE ENRIQUE CARDENAS LOPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SUBDIRECTORA DE DIVISION DE EXAMEN DE FONDO DE PATENTES, AREA BIOTECNOLOGICA, FARMACEUTICA Y QUIMICA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ACTO RECLAMADO: LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL CONTENIDO DEL OFICIO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, FIRMADO POR LA M.C. EMELIA HERNANDEZ PLIEGO, SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE EXAMEN DE FONDO DE PATENTES, AREA BIOTECNOLOGICA, FARMACEUTICA Y QUIMICA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DIRIGIDO AL QUEJOSO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIADA DERIVADA DEL JUICIO DE AMPARO 1152/2007, TRAMITADO Y RESUELTO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN AL CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: FELIX RAMON IRETA CARRILLO.

A Félix Ramón Ireta Carrillo; a quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 1168/2008-V, promovido por Jorge Enrique Cárdenas López, contra actos de la Subdirectora de División de Examen de Fondo de Patentes, Area Biotecnológica, Farmacéutica y Química del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se acordó, en esencia, lo siguiente:

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil ocho.

Vista la demanda de garantías, promovida por Jorge Enrique Cárdenas López, por derecho propio, misma que fue turnada a este órgano de control constitucional, el diecinueve del presente mes y año, y se registró en el libro de correspondencia bajo el número de orden 12640, contra actos de la Subdirectora Divisional de Examen de Fondo de Patentes, Area Biotecnológica, Farmacéutica y Química del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, fórmese cuaderno de amparo y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 1168/2008-V.

Con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I y VII de la Constitución Federal; y, en los diversos 1o., fracción I, 36, 114, 116, 147, 149 y demás relativos de la Ley de Amparo, se admite a trámite la demanda de garantías.

Como lo prevé el artículo 131, en relación con el artículo 142 de la ley de la materia, intégrese por separado y duplicado el incidente de suspensión, por haber solicitado la parte agraviada la suspensión del acto reclamado en términos del numeral 124 del ordenamiento legal precitado.

Se señalan las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Dése la intervención que legalmente corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo, notifíquesele por única vez a través de oficio el presente auto, en la inteligencia de que las subsecuentes se harán conforme al artículo 28, fracción III, de la Ley en comento.

Se requiere a la autoridad responsable para que, en términos de lo establecido en el artículo 149, párrafo primero de la Ley de Amparo, rinda su informe justificado dentro del plazo de CINCO DIAS, siguientes al en que reciba el oficio de notificación relativo y con la debida anticipación que permita su conocimiento a la parte quejosa, es decir, al menos OCHO DIAS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; y, en el supuesto de que el acto reclamado sea cierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la citada legislación, remita copias autorizadas, legibles y completas de las constancias que tomó en consideración para emitirlo, APERCIBIDA QUE DE NO CUMPLIR CON LOS ANTERIORES REQUERIMIENTOS, O LO HAGA DE MANERA EXTEMPORANEA, al resolver el fondo del asunto SE LE IMPONDRA UNA MULTA DE DIEZ A CIENTO CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL según lo previsto en el párrafo cuarto del citado artículo 149.

De conformidad con el artículo 5, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo, se tiene como tercero perjudicado a Félix Ramón Ireta Carrillo; en consecuencia, córraseles traslado con copias simples de la demanda de garantías y emplácese en el domicilio ubicado en Carretera México-Toluca número mil setecientos veinticinco C-1, Lomas de Palo Alto, código postal 05110, delegación Cuajimalpa, en esta ciudad de México, Distrito Federal.

Así lo acordó y firma la licenciada Mónica Alejandra Soto Bueno, Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ante la secretario, licenciado Arturo Soto Reyes Loranca, que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. En ese orden de ideas, se le hace saber a Félix Ramón Ireta Carrillo, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del proveído de veinte de mayo de dos mil ocho, y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que se presenten en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 14 de julio de 2008.

La Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Mónica Alejandra Soto Bueno

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Arturo Soto Reyes Loranca

Rúbrica.

(R.- 271406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO D.A.51/2006, PROMOVIDO POR JESUS MARIA REZA ROCHA Y OTROS, con fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, se dictó un proveído que en su parte conducente ordena:

"...Atento al estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que a la fecha en que se actúa, el Tribunal Superior Agrario, no ha remitido las constancias de notificación a los terceros perjudicados en el presente asunto; en consecuencia, esta Presidencia provee: En esa virtud y, a fin de que no se entorpezca el trámite del presente juicio, gírese atento oficio a la Dirección o Gerencia General de Teléfonos de México, a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Registro Federal de Electores, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Policía Federal Preventiva, para que se sirvan proporcionar el domicilio que tengan registrado de Paulino Pérez Orona, Hortensia Rodríguez Fernández, Martín Avalos, María Elena Pérez Avalos, Juan F. Castro Favela, Antonio Torres Martínez, Miguel Angel Salazar Barbosa, Gustavo Zúñiga Salazar, Rogelio Pérez Hernández, Alfredo Pérez Hernández, Juan Manuel Mendoza Salinas, David Aaron Reza Morales, Raúl Moreno Sifuentes, Enrique Reza Vargas, Ignacio Castro

Reza, Eduardo J. Rosales Avalos, Manuel Rivera Olvera, María Eugenia Ríos Mesta, Gisela Liliana Salgado Barrios, María de los Angeles Rangel Reza, María de los Angeles Landeros Ugarte, María del Carmen Landeros Ugarte, María del Carmen Landeros Sifuentes, Alejandro Rosales Avalos, Juan Pablo Garay Rangel, Oscar Landeros Avalos, Jesús Landeros Avalos, Dagoberto Avalos Saldaña, Rafael Sifuentes Landeros, Horacio Sifuentes Landeros, Antonio Castro Favela, Manuel Frayre Chairez, Roberto Torres González, José Nicolás Zúñiga Pérez, Socorro Orona Hernández, Domitila Landeros Guerra, Ernesto Hernández Zamarripa, María Concepción Avalos, Vidal Domínguez Robles, José Alvarez Escareño, Gerardo Frayre Gamez, Bernardo Guzmán Fraire, Ignacio González Ugarte y Cesareo Reyes Saucedo o en su caso, manifiesten la imposibilidad legal que les impida dar cumplimiento a lo ordenado, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con lo anterior, se aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo; sin que se omita señalar que los predios sobre los que versa el presente asunto, están ubicados en el poblado "Simon Bolívar", municipio del mismo nombre, en el estado de Durango; tampoco debe soslayarse que estas personas pueden encontrarse domiciliadas actualmente en cualquier otra parte de la República Mexicana. Es aplicable a lo anterior, la tesis 345, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 231 del Apéndice de 1995, Tomo VI, Séptima Epoca, cuyo rubro y texto se insertan a continuación: "NOTIFICACIONES AL TERCERO PERJUDICADO, CUANDO SE DESCONOCE SU DOMICILIO. La Ley de Amparo tiene un capítulo completo en materia de notificaciones, de acuerdo con el cual, cuando se desconoce el domicilio del tercero perjudicado, puede emplazarse al mismo por lista, en los términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo en su parte final, que concretamente señala que cuando no conste en autos el domicilio del interesado, la notificación se hará en estos casos por lista; ya que el llamamiento a los terceros perjudicados por medio de edictos, carece de fundamento en el procedimiento de amparo. Es cierto que, de acuerdo con el artículo 2o., párrafo segundo, de la Ley de Amparo, el Código Federal de Procedimientos Civiles es supletorio de dicha Ley, pero tal supletoriedad debe entenderse conforme al texto expreso de la disposición legal citada, y no debe aceptarse una aplicación ilimitada, ya que la interpretación legal, según lo determina el párrafo invocado, es que el Código Federal de Procedimientos Civiles solamente debe aplicarse "a falta de disposición expresa", de la Ley de Amparo. Ahora bien, el procedimiento de garantías tiene un sistema propio y peculiar, que se contiene en el capítulo de notificaciones que abarca los artículos 27 al 34 de la Ley de Amparo y que sustancialmente difiere del relativo al que mencionan los artículos 303 al 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Tal diferencia se explica fácilmente, si se toma en cuenta que en el procedimiento civil normalmente actúan como únicas partes el actor y el demandado, y excepcionalmente los terceros o el ministerio público. En cambio, en el procedimiento constitucional siempre existen un quejoso y una autoridad responsable, que si bien pueden parangonarse bajo ciertos supuestos al actor y al demandado de referencia, en el juicio de amparo éste siempre es una autoridad, cosa que no sucede en el proceso civil; además, en el juicio de amparo, normalmente hay tercero o terceros perjudicados y sólo excepcionalmente no aparecen éstos. A mayor abundamiento, en todos los casos actúa como parte el Ministerio Público Federal. Así se desprende del artículo 5o., de la Ley de Amparo. Por otra parte, el juicio de amparo, como indiscutible control de constitucionalidad y por ser un juicio "sui generis", tiene fórmulas especiales, que no pueden ser confundidas con aquellas que se establecen para una contención entre particulares, como son las normas del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, cabe concluir que no puede tener aplicación supletoria el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que existe disposición expresa en la Ley de Amparo, precisamente en su artículo 30, fracción II; y, además, porque el sentido tanto general de los dos procedimientos, cuanto particular en sus sistemas de notificación, no se compaginan. Ahora bien, ya dentro del sistema de la Ley de Amparo, la fracción II anteriormente invocada, autoriza al juzgador para que provea lo necesario a efecto de que se notifique al interesado cuyo domicilio no conste en autos. Esta forma de actuar es perfectamente acorde con la obligación que el juez tiene, en materia de amparo, de proveer de oficio a la dinámica del procedimiento, de acuerdo con lo que determina el artículo 157 de la ley de la materia. Según la propia fracción II, el juzgador constitucional puede oficiosamente ordenar al actuario que investigue el domicilio del tercero perjudicado. Esta investigación es susceptible de realizarse usando cualesquiera de las vías lícitas posibles, según la facultad propia fracción II. Como se ve, tal vez en casos peculiares y dentro de la amplitud de actuación que la Ley de Amparo concede al juzgador constitucional sea conveniente que éste investigue el domicilio de algún interesado incluso por publicaciones, pero no está obligado en general a hacerlo así por disposición legal; sino, como se dijo, es potestativo para el juez hacer uso de este sistema, si lo considera necesario en ciertos casos especiales, pero lo común es que el emplazamiento al tercero perjudicado se haga por lista, siendo legal de conformidad con lo que determina la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Lo anterior, a fin de estar en aptitud de aplicar, en su caso, la Jurisprudencia visible en la página 349, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXIV, Julio de dos mil seis, cuyo rubro es "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO EN AMPARO AGRARIO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION, NO DA LUGAR AL SOBRESIEMIENTO." Notifíquese. Lo proveyó y firma la magistrada María Simona Ramos Ruvalcaba, presidenta del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien actúa con el secretario de Acuerdos, Oscar Gregorio Herrera Perea, que da fe..." Lo anterior, a fin de que los terceros perjudicados Martín Avalos, Juan F. Castro Favela, Arturo Torres Martínez, Miguel Ángel Salazar Barbosa, Rogelio Pérez Hernández Enrique Reza Vargas, Eduardo J. Rosales Avalos, Manuel Rivera Olvera, Alejandro Rosales Avalos, Jesús Avalos, Manuel Frayre Chaire, Roberto Torres González, Ernesto

Hernández Zamarripa, María Concepción Avalos, Vidal Domínguez Robles, Gerardo Frayre García e Ignacio González Ugarte y María de Carmen Landeros Sifuentes, comparezca a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad (México, Distrito Federal), apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en términos de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Este edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

México, D.F., a 9 de julio de 2008.

El Secretario de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Oscar Gregorio Herrera Perea

Rúbrica.

(R.- 271322)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil
Secretaría
Querétaro, Qro.

EDICTO DE REMATE

En el local del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial y dentro de los autos del expediente 263/2006 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de LETICIA DOLORES CORRAL MENDOZA Y OTROS, se han señalado las 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 12 DOCE DE AGOSTO DE 2008 DOS MIL OCHO a fin de que tenga verificativo el remate en su PRIMER Y PUBLICA ALMONEDA respecto del bien inmueble que se describe a continuación:

1. INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA VERACRUZ NUMERO 22, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD; CASA HABITACION DE UN NIVEL, LA CUAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS: RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE MEDIANTE TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE RECOLECCION DE AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A TRAVES DE REDES AEREAS, ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE CABLEADO AEREO, POSTES DE CONCRETO, CALLES Y BANQUETAS DE CONCRETO, RED TELEFONICA POR MEDIO DE POSTERIA CON REDES MIXTAS, SERVICIO NORMAL DE TRANSPORTE PUBLICO, CENTROS COMERCIALES, IGLESIA, CENTROS ESCOLARES.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

* AL NORTE EN 8.50 METROS LINDA CON PASEO CHIAPAS.

* AL SUR EN 8.50 METROS CON AVENIDA VERACRUZ.

* AL ORIENTE EN 12.00 METROS CON LOTE 9.

* AL PONIENTE EN 12.00 METROS CON LOTE NUMERO 7.

CON AREA TOTAL DE 102.00 M2, CIENTO DOS METROS CUADRADOS. Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO.

CON VALOR TOTAL DE AVALUO DE \$388,608.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO EN PRIMER ALMONEDA. EL PRESENTE EDICTO SE EMITE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LAS FECHAS QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDAN. ASIMISMO Y PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, SE DEBERA EXHIBIR PREVIAMENTE AL JUZGADO, UNA CANTIDAD IGUAL, POR LO MENOS, AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN A REMATAR, CONFORME A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Querétaro, Qro., a 4 de julio de 2008.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Guadalupe Guerrero Ugalde

Rúbrica.

(R.- 271825)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA YACAFA S.A. DE C.V.

Julia Afane de Yacaman (quien también acostumbra usar los nombres de María Julia Afane Jacaman de Yacaman y Julia Afane Jacaman), en mi carácter de administradora única de la sociedad "INMOBILIARIA YACAFA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, expido la siguiente:

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Día de la celebración: 13 de agosto de 2008.

Hora de celebración: 18:00 horas.

Lugar de celebración: Tuxpan 54 Pent House, colonia Roma Sur Cuauhtémoc.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Ratificación de nombramientos otorgados por la sociedad en la Asamblea celebrada el día 20 de junio de 2008.
- 2.- Informe de las personas designadas para ejercer acción de responsabilidad en contra del señor Salvador Yacaman Afane.
- 3.- Propuesta, discusión, en su caso, aprobación de la venta del inmueble propiedad de la sociedad, ubicado en Tuxpan número 39, colonia Roma Sur, en este Distrito Federal.
- 4.- Designación de delegados para protocolizar el acta que se levante con motivo de la Asamblea celebrada.

México, D.F., a 23 de julio 2008.

Administrador Unico

Julia Afane de Yacaman

Rúbrica.

(R.- 271981)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-560/2008
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"
Oficio 101 03-2008-5215

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. ROBERTO SOMELLERA SOMELLERA

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada por Decreto de 26 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de 17 de junio de 2005, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de 5 ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase Usted comparecer a las diez horas del décimo día hábil, en las oficinas de este Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que

pueden ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, dicha comparecencia podrá ser realizada por escrito.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio número 101-04-00-00-00-2008-02523 de 2 de junio de 2008, el Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, remitió el expediente de investigación DP-0948/2008-SFP, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por probables irregularidades cometidas en el puesto de Subadministrador, adscrito a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria, consistentes en que:

Usted, presuntamente no presentó con oportunidad la declaración inicial de situación patrimonial, en el puesto de Subadministrador, adscrito a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria, toda vez que de la propia declaración se advierte que Usted, manifestó bajo protesta de decir verdad en el rubro de "FECHA DE INICIO DEL ENCARGO:" el 1 de octubre de 2005, como fecha de inicio del mismo, siendo que la citada declaración fue recibida vía electrónica en la Secretaría de la Función Pública, hasta el 31 de mayo de 2006, como se desprende del acuse de recibo, con número de certificado 758015, no obstante que estaba obligado a presentarla dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 37, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que en la especie no aconteció, en consecuencia, presuntamente no salvaguardó el principio de legalidad que rige entre otros, el actuar de los servidores públicos.

En atención a lo antes expuesto, se desprende que Usted, en el puesto de Subadministrador, adscrito a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria, con su conducta presuntamente irregular infringió lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción XV en relación con lo dispuesto en los numerales 36, fracción II y 37, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establecen:

Asimismo, es de señalarse que derivado de la conducta desplegada por Usted, no se provocó un daño o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro alguno, tal y como se precisó en el acuerdo de 2 de junio de 2008, signado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-560/2008, y el de investigación DP-0948/2008-SFP, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 9 de julio de 2008.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo
Rúbrica.

(R.- 271577)

**CONTRATISTAS PROFESIONALES EN
DEMOLICION Y EXCAVACION, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE MAYO DE 2008**

ActivoEfectivo en caja **\$ 0****Pasivo****Capital** **\$ 0**

México, D.F., a 21 de julio de 2008.

Liquidador

Bernardo Noé Sánchez Ramos

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2008, son los siguientes:

Suscripción semestral: **\$ 1,064.00**Ejemplar de una sección del día: **\$ 10.00**

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

(R.- 271635)
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

**COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/ME-9780-ME
PROGRAMA DE REACTIVACION ECONOMICA DESPUES DE UN DESASTRE NATURAL:
APOYO A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS
AVISO DE EXPRESIONES DE INTERES**

El Gobierno de México, a través de Nacional Financiera, S.N.C. (Nafinsa) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) acordaron el pasado 21 de noviembre de 2006, llevar a cabo un proyecto de cooperación técnica con recursos no reembolsables del Fondo Multilateral de Inversión (Fomin), para contribuir a la reactivación económica de las pequeñas y medianas empresas en las regiones afectadas (Mipymes) por los huracanes Wilma y Stan. Parte de estos recursos se destinarán para llevar a cabo contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría previstos comprenden:

1. Identificar a los principales actores en caso de desastre natural conforme a lo establecido en el Capítulo 2, Clasificación de los Fenómenos Perturbadores que Pueden Causar Desastres Naturales, de las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales (Fondem), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2006, en los estados de Quintana Roo, Chiapas, Campeche, Yucatán, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Hidalgo y Veracruz.
2. Identificar y clasificar a las Unidades Significativas de Contribución Económica.
3. Elaborar un cuestionario para identificar el nivel de madurez en prevención de desastre y continuidad de negocios en dichos estados.
4. Diseñar y aplicar por lo menos 50 encuestas a las Unidades Significativas de Contribución Económica Local y a las instituciones públicas y privadas identificadas como principales actores en caso de desastre natural.
5. Identificar las prácticas antes, durante y después de un desastre natural en México y determinar las mejores prácticas comparadas con las utilizadas a nivel internacional, en beneficio de las Mipymes.
6. Crear un Modelo de Mejores Prácticas en Prevención de Desastres y Continuidad de Negocios acorde con las normas y estándares internacionales y aplicables al sureste mexicano.
7. Crear un Manual que contenga las políticas para mitigar riesgos, manejo de crisis, administración de recuperación del negocio, medir las prioridades de asignación de recursos e identificar los cargos o instituciones clave que aplicarían en dicho Manual.
8. Definir las estrategias de difusión del Modelo entre las Mipymes, a través de diferentes medios de comunicación incluidos los electrónicos.
9. Capacitar al menos a 20 instructores, responsables de incorporar el Manual de Continuidad de Negocios en un esquema presencial y coadyuvar al desarrollo de un sistema de capacitación virtual para Mipymes.
10. Capacitar a 95 empresas en el uso y aplicación del Manual en los nueve estados mencionados.
11. Documentar casos de éxito para acciones concretas de asistencia técnica y capacitación, antes, durante y después en diferentes tipos de desastres naturales en actividades empresariales.
12. A partir de una Línea de Base, definir por Estado las diferentes Vocaciones Regionales que generan mayor impacto en la recuperación económica.
13. Describir y ejemplificar las relaciones, así como apoyos técnicos, económicos y financieros de las Dependencias, Organismos, Municipios y Gobiernos Estatales, involucrados en situación de desastre natural.

El periodo de desarrollo será de 16 semanas, a partir de la adjudicación del contrato.

El Consejo Coordinador Empresarial del Caribe, a través de Nacional Financiera, S.N.C., invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones. Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID de julio de 2006 y podrán participar todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas. Las expresiones de interés deberán ser enviadas vía correo directo o correo electrónico a la dirección indicada a continuación, a más tardar el 18 de agosto de 2008.

Contactos:

Lic. Claudia M. Colosio Murrieta Consultor Desarrollo Empresarial Dirección de Desarrollo de Productos Nacional Financiera, S.N.C. Insurgentes Sur número 1971, piso 10 Colonia Guadalupe Inn Código postal 01020, México, D.F. Teléfono (52-55) 5325-6177 Fax (52-55) 5325-6677, extensión 6177 E-mail: ccolosio@nafin.gob.mx	Ing. Jorge E. Nieto Cater Administrador de Proyectos Dirección Internacional Nacional Financiera, S.N.C. Insurgentes Sur número 1971, piso 11 Colonia Guadalupe Inn Código postal 01020, México, D.F. Teléfono (52-55) 5325-6698 Fax (52-55) 5325-6677, extensión 6698 E-mail: jnieto@nafin.gob.mx
---	---

30 de julio de 2008.

Director Internacional

Ing. Enrique Angel Nieto Ituarte

Rúbrica.

(R.- 272143)**GRUPO PARISINA, S.A. DE C.V.**

TEXTILES VERACRUZ, S.A. DE C.V.

ESTRATEX, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento, que por resolución tomada en las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 22 de diciembre de 2007, los accionistas acordaron la fusión, subsistiendo GRUPO PARISINA, S.A. DE C.V., en su carácter de Fusionante, y desapareciendo TEXTILES VERACRUZ, S.A. DE C.V. y ESTRATEX, S.A. DE C.V., en su carácter de Fusionadas, se publica el acuerdo de fusión.

a) GRUPO PARISINA, S.A. DE C.V., en su carácter de Fusionante absorbe a TEXTILES VERACRUZ, S.A. DE C.V. y ESTRATEX, S.A. DE C.V., quienes se integran como Fusionadas en este acto.

b) Todos los activos y pasivos de la sociedad fusionada, pasarán a la Fusionante, al valor en libros al 31 de diciembre del año en curso. De manera que en virtud de la fusión, la Fusionante, se convertirá en la dueña de todos los bienes y titular de todos los derechos, de las empresas Fusionadas y también se hará cargo de todas las obligaciones y responsabilidades de las empresas Fusionadas.

c) La fusión producirá sus efectos a partir del día 31 de diciembre del año 2008.

d) Las sociedades Fusionadas, cubrirán sus respectivas obligaciones que venzan con anterioridad a la fecha de fusión antes indicada. Si quedarán por pagar pasivos los cuales los acreedores consientan sean pagados con posterioridad a la fusión, serán a cargo de la empresa Fusionante. Además se celebrarán acuerdos con los acreedores, para que los créditos que venzan con posterioridad a la fusión, sean cubiertos por la empresa Fusionante. En los casos de desacuerdo, las deudas serán liquidadas por anticipado.

e) Los accionistas de las sociedades Fusionadas, a partir del día 14 de enero de 2008, deberán presentar sus acciones en las oficinas de la Fusionante, ubicadas en avenida Venustiano Carranza número 77, colonia Centro, código postal 06000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con el fin de canjear sus acciones por las que al efecto emita la Fusionante.

f) Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en vigor, la empresa Fusionante presentará un balance, formulado a la fecha de fusión, 31 de diciembre de 2007, mismo que junto con el acuerdo de fusión, deberá de publicarse, en el Diario Oficial de la Federación.

g) Todos los gastos derivados de la fusión serán, por cuenta de la Fusionante.

México, D.F., a 31 de marzo de 2008.

Delegado Especial de las Asambleas

Pablo Alonso Almaraz

Rúbrica.

GRUPO PARISINA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(miles de pesos)

Activo	2'554,168
Pasivo	1'813,643
Capital	740,525

TEXTILES VERACRUZ, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(pesos)

Activo	121'690,317
Pasivo	172'627,702
Capital	(50'937,386)

ESTRATEGEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(pesos)

Activo	9'386,965
Pasivo	12'750,899
Capital	3'363,934

(R.- 272117)